Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y cuarenta minutos del día nueve de julio de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 74-2019-SGS de fecha treinta de junio del corriente año, presentada por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, en la que requiere *“Buenas noches, necesito saber:* ***1.*** *Las 10 colonias (vecindarios, residenciales, etc.) de cada municipio de La libertad cuyo promedio de créditos de casas usadas sean los más bajos durante el período de 2015 hasta la fecha. El estadístico también que incluya el promedio de ingresos de las personas a las cuales se les otorgó el crédito. El estadístico únicamente debe mostrar las colonias (vecindarios, residenciales, etc.) que NO están marcadas como zonas de alto riesgo ya sea por delincuencia o desastre natural. Por cada municipio se deben mostrar sus 10 (si las hay) colonias (vecindarios, residenciales, etc.) con los promedios de créditos de casa usada más bajos,* ***2.*** *Las****10****colonias (vecindarios, residenciales, etc.) de cada municipio de****San Salvador****cuyo****promedio****de créditos de****casas usadas****sean los más bajos durante el período de****2015 hasta la fecha****. El estadístico también que incluya el****promedio de ingresos****de las personas a las cuales se les otorgó el crédito. El estadístico únicamente debe mostrar las colonias (vecindarios, residenciales, etc.)****que NO están marcadas como zonas de alto riesgo****ya sea por delincuencia o desastre natural. Por cada municipio se deben mostrar sus 10 (si las hay) colonias (vecindarios, residenciales, etc.) con los promedios de créditos****de casa usada****más bajos.* ***3.*** *Las****10****colonias (vecindarios, residenciales, etc.) de cada municipio de****La libertad****cuyo****promedio****de créditos de****lotes o terrenos****sean los más bajos durante el período de****2015 hasta la fecha****. El estadístico también que incluya el****promedio de ingresos****de las personas a las cuales se les otorgó el crédito. El estadístico únicamente debe mostrar las colonias (vecindarios, residenciales, etc.)****que NO están marcadas como zonas de alto riesgo****ya sea por delincuencia o desastre natural. Por cada municipio se deben mostrar sus 10 (si las hay) colonias (vecindarios, residenciales, etc.) con los promedios de créditos de****lotes o terrenos****usada más bajos y* ***4.*** *Las****10****colonias (vecindarios, residenciales, etc.) de cada municipio de****San Salvador****cuyo****promedio****de créditos de****lotes o terrenos****sean los más bajos durante el período de****2015 hasta la fecha****. El estadístico también que incluya el****promedio de ingresos****de las personas a las cuales se les otorgó el crédito. El estadístico únicamente debe mostrar las colonias (vecindarios, residenciales, etc.)****que NO están marcadas como zonas de alto riesgo****ya sea por delincuencia o desastre natural. Por cada municipio se deben mostrar sus 10 (si las hay) colonias (vecindarios, residenciales, etc.) con los promedios de créditos de****lotes o terrenos****usada más bajos”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas del día dos de julio de dos mil diecinueve, se previno al solicitante que especificara: *“…si la información que solicita se refiere a número de créditos otorgados, a monto de créditos otorgados o ambos…”*, de conformidad a los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que a las diecisiete horas y quince minutos de fecha cuatro de julio del corriente año, el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**aclaró que requiere la información referente al monto de los créditos otorgados, con lo cual se subsanó la prevención referida.
3. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Gerencia de Planificación de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
4. Que el Gerente de Planificación, dando respuesta a la solicitud de información, envió mediante archivo Excel**:**
5. Cuadros estadísticos de las 10 colonias (vecindarios, residenciales, etc.) de cada municipio de Libertad; de créditos de casas usadas en el periodo 2015 hasta la fecha, incluyendo el promedio de montos de crédito y el promedio de ingresos.
6. Cuadros estadísticos de las 10 colonias (vecindarios, residenciales, etc.) de cada municipio de San Salvador; de créditos de casas usadas en el periodo 2015 hasta la fecha, incluyendo el promedio de montos de crédito y el promedio de ingresos.
7. Cuadros estadísticos de las 10 colonias (vecindarios, residenciales, etc.) de cada municipio de Libertad; de créditos de lotes en el periodo 2015 hasta la fecha, incluyendo el promedio de montos de crédito y el promedio de ingresos.
8. Cuadros estadísticos de las 10 colonias (vecindarios, residenciales, etc.) de cada municipio de San Salvador; de créditos de lotes en el periodo 2015 hasta la fecha, incluyendo el promedio de montos de crédito y el promedio de ingresos.
9. Que el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**especificó en su solicitud de información que requería que el estadístico no mostrara las colonias **marcadas como zonas de alto riesgo**, sin embargo, de conformidad a correo electrónico remitido por el Gerente de Planificación se le aclara al ciudadano que: “…*la información no puede segregarse por zonas de riesgo delincuencial o desastre natural, dado la inexistencia de registro con tal calificación”,* debido a que dicha clasificación no forma parte del giro y naturaleza propias de la Institución. Se adjunta dicho correo electrónico.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71, 72 literal c) y 73) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Declárase la inexistencia de la información en cuanto al registro de los datos referidos al riesgo delincuencial o natural, de conformidad a lo expresado en correo electrónico enviado por el Gerente de Planificación.
3. Envíese al solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los literales del romano **IV)** y en el romano **V)**.

**NOTIFÍQUESE.**-

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**